



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas. ...	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	87

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21  
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CIII

Viernes, 4 de marzo de 1988

Núm. 28

#### GOBIERNO CIVIL

**RESOLUCION** por la que se convoca al levantamiento de Actas de Pago del justiprecio de determinadas fincas afectadas por la Red de Distribución de gas natural en Palencia.

A los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por las obras de construcción del Gasoducto de referencia, cuya relación se adjunta, del que es concesionaria la EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S. A. (ENAGAS), para que comparezcan en el Ayuntamiento de Palencia el día y la hora señalados, a fin de proceder al pago del justiprecio correspondiente.

En caso de que no se presentasen o no trajesen la documentación necesaria acreditativa de la propiedad, se consignará el importe del mismo en la Caja General de Depósitos de la provincia.

Palencia, 29 de febrero de 1988.  
 —El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

—Finca número: P.PA.535/3.

Término municipal: Palencia.

Titular: Cándido Gambor García y Azucena Iglesias García.

Domicilio: Avenida San Telmo, Chalet, 6. Palencia.

Fecha: 17 de marzo.

Hora: Once horas.

1007

#### GOBIERNO CIVIL

**RESOLUCION** por la que se convoca al levantamiento de Actas de Pago del justiprecio de determinadas fincas afectadas por el Gasoducto LERMA-PALENCIA-VALLADOLID.

A los efectos previstos en el artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa,

se convoca a los propietarios de las fincas afectadas por las obras de construcción del Gasoducto de referencia, cuya relación se adjunta, del que es concesionaria la EMPRESA NACIONAL DEL GAS, S. A. (ENAGAS), para que comparezcan en los Ayuntamientos correspondientes, el día y la hora señalados, a fin de proceder al pago del justiprecio correspondiente.

En caso de que no se presentasen o no trajesen la documentación necesaria acreditativa de la propiedad, se consignará el importe del mismo en la Caja General de Depósitos de la Provincia.

Palencia, 29 de febrero de 1988.  
 —El Gobernador Civil, Esteban Egea Sánchez.

—Finca número: P.TC.109 bis PO.

Término municipal: Tabanera de Cerrato.

Titular: Liberio Prádanos Gutiérrez.

Domicilio: Tabanera de Cerrato (Palencia).

Fecha: 17 de marzo.

Hora: Diez horas.

—Finca número: P.VM.51.

Término municipal: Villamuriel de Cerrato.

Titulares: Inocencio Suárez López y Ana María Revilla Sordo.

Domicilio: Villamuriel de Cerrato (Palencia).

Fecha: 17 de marzo.

Hora: Doce horas.

—Finca número: P.DU.111 LE.

Término municipal: Dueñas.

Titular: Emilio Zurro Medina.

Domicilio: Dueñas (Palencia).

Fecha: 17 de marzo.

Hora: Trece horas.

—Finca número: P.DU.9.

Titulares: Cándida García García, Pilar, José, Julia, Mariano y María García de la Hoz.

Domicilio: Ecuador, 6. Valladolid.

Fecha: 17 de marzo.

Hora: Trece horas.

—Finca número: P.DU.109 LE.

Titular: Felisa Masa Támara.

Domicilio: Valentín Calderón, 23.  
 34001 - Palencia.

Fecha: 17 de marzo.

Hora: Trece horas.

1006

#### Administración Central

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY 2/1988, de 23 de febrero, de reforma de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 50, de 27 de febrero de 1988).

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

**Artículo único.**

1. Se modifican los artículos que a continuación se indican de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, que quedarán redactados como sigue:

**Artículo 15, párrafo 2.º**

"La convocatoria la hará el Presidente y, en su defecto, los promotores de la reunión, con indicación de los asuntos a tratar, lugar, día y hora en que se celebrará la Junta en primera o, en su caso, segunda convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente, entregándose las citaciones, por escrito,

en el domicilio en España que hubiere designado cada propietario y, en su defecto, en el piso o local a él perteneciente".

**Artículo 16, norma 2.ª, párrafo 2.º**

"Si la mayoría no pudiera obtenerse por falta de asistencia de los propietarios, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, reunión que podrá tener lugar incluso en el mismo día, siempre que haya transcurrido un intervalo mínimo de media hora y que hubiese sido convocada previamente.

Si la Junta, debidamente convocada, no se celebrare en primera convocatoria, ni se hubiere previsto en la citación el día y hora de la segunda, deberá ser ésta convocada, con los mismos requisitos de la primera, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de la Junta no celebrada, y con tres de antelación a la fecha de la reunión.

En segunda convocatoria serán válidos los acuerdos adoptados por la mayoría de los asistentes, siempre que ésta represente, a su vez más de la mitad del valor de las cuotas de los presentes".

**Artículo 20.**

"1. Las obligaciones a que se refiere el número quinto del artículo 9.º serán cumplidas por el que tenga la titularidad del piso o local, en el tiempo y forma determinados por la Junta. Si no lo hiciere, podrá el Presidente o el Administrador, si éste hubiere sido autorizado por la Junta, exigirlo por vía judicial sin necesidad de requerimiento previo alguno, salvo si los Estatutos exigiesen el requerimiento.

2. Cualquiera que fuere el procedimiento que se utilizare para el cobro, la certificación del acuerdo de la Junta, aprobatorio de la liquidación de la deuda, será documento suficiente, a los efectos del número 1.º del artículo 1.400 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que pueda decretarse el embargo preventivo de los bienes del deudor siempre que tal acuerdo haya sido notificado al deudor en el domicilio en España que previamente haya designado o, en su defecto, en el propio piso o local".

2. En el párrafo segundo de la obligación 5.ª del artículo 9.º de la misma Ley se adicionará el siguiente párrafo:

"En la escritura por la que se transmite el piso o local a título oneroso, deberá el transmitente declarar hallarse al corriente en el pago de los gastos o, en su caso, expresar los que adeudare; el transmitente a título oneroso, quedará sujeto a la obligación legal de saneamiento o por la carga no aparente de los gastos a cuyo pago esté afecto el piso o local".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. — Las modificaciones que introduce la presente Ley en cuanto a convocatoria de Juntas se aplicarán a aquellas que sean convocadas desde su entrada en vigor.

Segunda. — Las modificaciones relativas a la reclamación judicial del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, se aplicarán a los procesos que se inicien después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 23 de febrero de 1988. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, Felipe González Márquez.

941

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Luis Miguel Manchó, DIMAN, contratista de las obras de "Alumbrado público en Ribas de Campos", núm. 65/85, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 4 de diciembre de 1985, en la garantía definitiva de 94.976 pesetas, que tiene presentadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de diciembre de 1987. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

5610

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

Sección de Estructuras Agrarias

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

### A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Velilla del Río Carrión (Palencia)

Acordada por Decreto de 1 de julio de 1987 (B. O. de Castilla y León, número 102, de fecha 6 de julio de 1987), la concentración parcelaria en la Zona de Velilla del Río Carrión (Palencia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 8 de marzo de 1988 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias los documentos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período, serán consideradas como de desco-

nocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia). Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia, 29 de febrero de 1988. — El Jefe de Sección, Angel Armisen Rico. — Visto Bueno: El Jefe accidental del Servicio Territorial, Joaquín Boccherini Sánchez.

951

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON

EXPROPIACION FORZOSA

Pago Mutuos Acuerdos

OBRAS: "Acondicionamiento de Carretera Nacional.611 de Palencia a Santander, P. K. 83,500 al 106,600. Tramo: Herrera de Pisuerga - Aguilar de Campoo.

TERMINO MUNICIPAL: Alar del Rey (Palencia).

CLAVE: 1 - P - 263.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 10 de marzo de 1988, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Alar del Rey, al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

Doña Nieves Fuente García  
Doña Concepción González Rey  
Don Ricardo González Rey  
Don Andrés González Rey.  
Doña Florentina González Rey.  
Don Jesús García Miguel  
Doña Victoria Andrés Alonso  
Don Emerio Ruiz Jorge  
Don Pío Medrano Ruiz  
Don Miguel Bravo García  
Doña Ana Rucandio García  
Doña Sagrario López Serrano  
Don Jaime Fontaneda Bravo  
Don Luis y Gregorio García Santos  
Doña Feliciano García Santos  
Don Luis García Sanz  
Doña Felicitas García Sanz  
Don Bonifacio Escalada Pérez  
Don Docicio Ruiz Bravo  
Don Emiliano Ruiz Ramos  
Hros. de Victoriana Alonso Alonso  
Ayuntamiento de Alar del Rey  
Doña Amor Ruiz Cuesta  
Don Fredesbrinde Cossío Rodríguez  
Cámara Agraria de S. Quirce  
Don Sixto Parte Rosales  
Doña Salomé Parte Rosales  
Don Segundo Rubiall Bardón  
Don Andrés García Miguel

Junta Vecinal de Nogales de Pisuerga  
 Don Segismundo Alonso Ortega  
 Doña Magdalena Fraile Parbole  
 Doña Aureliano López Millán  
 Don Jesús Rodríguez Quiñones y Aureliano López Millán  
 Don Porfirio Pérez Fernández  
 Doña Eloísa San Millán Lera  
 Don Mariano Cossío García y Hno.  
 Don Jesús San Millán Lera  
 D. Antonio y Agapito Riez Rodríguez  
 Don Pedro Rodríguez García  
 Doña María Millán Rodríguez  
 Don Luis Caro Merino  
 Don Mariano Leres Cossío  
 Don Máximo García Aparicio y Hno.  
 Valladolid, 29 de febrero de 1988. —  
 El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

937

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

En el exped. 617/87, Ejec. 15/88, seguido a instancia de don José Luis Sáez Vergara, contra Pacarsa, que tuvo su domicilio en Villamuriel de Cerrato (Palencia), carretera de Palencia a Valladolid, km. 3 (apartado 667), por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado el siguiente

#### AUTO

Palencia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

#### Hechos:

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 809.854 pesetas.

#### Razonamientos Jurídicos

1.º—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º—Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la Subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los preveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3.º—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L. E. C.).

#### Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría Ilustrísima ante mí el Secreta-

rio dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Palentina de Carbones, S. A. (PACARSA), suficientes para cubrir la cantidad de 809.854 pesetas en concepto de principal, más los gastos que se causen.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Se acuerda el embargo de una pala cargadora Michigan, y de los vehículos matrícula P-1999-E, M-846.355, C-6817-L y SE-7125-D, dirigiendo oficios a las Jefaturas de Tráfico de Palencia, Madrid, La Coruña y Sevilla, a fin de que procedan a la anotación de embargo sobre los citados vehículos.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño. Doy fe. — Firmado: Gabriel Coullaut Ariño. — Manuel Gómez Barros. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada PACARSA, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Gómez Barros.

984

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

Con motivo de los autos 678/87, Ejecución 13/88, seguido a instancia de Gumersindo Bermejo Blanco, contra Alberto Romero Moreno, S. A., por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado el siguiente:

#### AUTO

Palencia, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

#### Hechos

1.º—La parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos.

2.º—Ha ganado firmeza la sentencia cuya ejecución se insta, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 12.750.460 pesetas.

#### Razonamientos Jurídicos

1.º—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 C. E. y 2 L. O. P. J.).

2.º—Previenen los artículos 200 de la L. P. L. y 919 y concordantes de la Subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el

Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los preveídos necesarios (artículo 237 L. O. P. J.).

3.º—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L. E. C.).

#### Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto, Su Señoría Ilustrísima, ante mí el Secretario dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Alberto Romero Moreno, Sociedad Anónima, suficientes para cubrir la cantidad de 1.275.460 pesetas en concepto de principal, más los gastos que se causen.

Sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Oficiase a la Caja General de Depósitos de Zaragoza, a fin de que retenga y ponga a disposición de esta Magistratura la fianza que se constituyó mediante aval de Compañía Mercantil de Seguros, S. A., por importe de 6.855.124 pesetas, depositado en la Caja General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, el 10 de diciembre de 1981, según resguardo núm. de registro 67.402, a favor del demandado, y otra fianza que se constituyó mediante aval del Banco de Vizcaya, por importe de 2.484.860, depositado en la Caja General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, el 28 de junio de 1983, según resguardo número de registro 63.210, a favor igualmente del demandado.

Así por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Romero Moreno, Sociedad Anónima, que tuvo su domicilio en Barrio Estación —Casetas— de Zaragoza, expido el presente en Palencia, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

986

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación

Con motivo de los autos 678, Ejecución 13-88, seguido a instancia de Gumersindo Bermejo Blanco, contra Alberto Romero Moreno, S. A., por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado Sr. Coullaut Ariño. — Palencia, a veinticinco

de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta, por presentado el precedente escrito de la parte actora, una-se a los autos de su razón. Se acuerda el embargo de las certificaciones de obra, por importe de 2.600.000 pesetas, que la Confederación Hidrográfica del Duero, tiene que abonar al demandado Alberto Romero Moreno, S. A., oficiándose a tal efecto a la citada Confederación a fin de que procedan a retener y poner a disposición de esta Magistratura la citada cantidad. — Lo manda y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. — Ante mí: Firmado, don Gabriel Coullaut Ariño. — Manuel Barros Gómez. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Alberto Romero Moreno, Sociedad Anónima, que tuvo el domicilio en Barrio Estación, Casetas, de Zaragoza, expido el presente en Palencia, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

985

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación número 39/87, se ha dictado por esta Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA** número 80. — Sala de lo Civil. — Ilmos. Sres. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. — Magistrados. — Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Pablo Cachón Villar. — En la ciudad de Valladolid a trece de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo número 399/85, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante, doña María Purificación Fuertes Fuertes, mayor de edad, viuda, modista, vecina de León, representada por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el Letrado Don Daniel Ibáñez Espeso, haciéndose constar que dicha litigante interviene en su propio nombre y derecho y además como representante legal de sus hijos menores José - Jaime y Raúl Fernández Fuertes; y de otra, como demandada - apelada, la Compañía de Seguros Reunidos "Unión y El Fénix Español", domiciliada en Madrid, que no ha comparecido ante este Tribunal, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

**FALLAMOS.** — Revocamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistra-

do, Juez de primera instancia número uno de Palencia, el diez de noviembre de mil novecientos ochenta y seis y estimando la demanda ejecutiva promovida por doña María Purificación Fuertes Fuertes, en su nombre y en el de sus hijos menores, debemos acordar y acordamos seguir adelante la ejecución instada contra la "Unión y El Fénix Español", hasta el completo pago a la actora de la cantidad de setecientos cincuenta mil pesetas, intereses y costas de primera instancia; siendo las costas de esta apelación de cuenta de la demandante, como única parte personada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Gregorio Galindo. — Pablo Cachón. — Rubricados.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado a fin de que sirva de notificación a la demandada-apelada, la Compañía de Seguros Reunidos "Unión y El Fénix Español", expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que firmo en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiola.

949

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación núm. 147/87, se ha dictado por esta Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**"SENTENCIA** núm. 82. — Sala de lo Civil. — Ilmos. Sres. don Juan Segoviano Hernández. — Magistrados: Don Gregorio Galindo Crespo. — Don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, número 267/86, procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, seguidos entre partes; de una y como demandante - apelante, la Comunidad de Vecinos de la Avda. de Valladolid, esquina a San José, núm. uno de Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Amador Juan Mediavilla Fernández; de otra, como demandada - apelada, los cónyuges don Jesús Revilla de la Parte y doña María Teresa Torrijos Santos, mayores de edad, industrial y ama de casa, vecinos de Palencia, que no han comparecido ante este Tribunal, por lo que

en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre ejecución de cerramiento de huecos abiertos en muro divisorio de los inmuebles números 29 y 27 de la Avda. de Valladolid en Palencia y otros extremos".

**FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia recurrida, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido. Se condena a la parte recurrente al pago de las costas de segunda instancia. — Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Segoviano. — Gregorio Galindo. — Pablo Cachón. — Rubricados".

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha; y lo anteriormente relacionado concuerda con el original a que me refiero y remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada - apelada don Jesús Revilla de la Parte y doña María Teresa Torrijos Santos, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, que firmo en Valladolid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Fernando Martín Ambiola.

948

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

#### EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 216 de 1988, por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de Compañía Mercantil Sociedad Anónima "Hullera Vasco - Leonesa", contra desestimación tácita por silencio administrativo, de petición formulada por la Entidad recurrente sobre información urbanística, respecto de una finca propiedad de la misma, radicada en dicho término municipal.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Antonio Anaya Gómez

931

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 117 de 1988, por don José María Vázquez García, contra resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, notificada al recurrente con fecha 29 de diciembre de 1987, por la que se desestima su petición de indemnización por haberle anticipado su edad de jubilación. — Rec. RF.56/87, Rf.ª JP/mj. — Sección 3.ª, Servicio de Recursos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a treinta de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Antonio Anaya Gómez.

982

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 111 de 1988, por don Restituto Blanco Ordás, contra resolución del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo, notificada al recurrente con fecha 27 de noviembre de 1987, por la que se desestima la petición del recurrente de indemnización por haberle anticipado su edad de jubilación.

Recurso 66/87. Rf.ª JP/mj. — Sección tercera, Servicios de Recursos.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Angel Llorente Calama.

983

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 116 de 1988, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de doña María Heliodora Zarzosa Chico, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 28 de octubre de 1987, dictada en reclamaciones 5600/85 y 326/1986, interpuestas por la recurrente, contra acuerdo y liquidación sobre inclusión en el Padrón de la Contribución Territorial Urbana del término municipal de Palencia, de las fincas catastrales núm. 4101025 del Camino de Torrecilla, y la número 2940011, del Camino de Miranda, en dicho término municipal.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y ocho. — Angel Llorente Calama.

775

**Juzgados de primera instancia e instrucción**

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 57/88, seguidos a instancia de don Carlos Marques Da Silva, representado por el Procurador don Fernando Fernández de la Requera Calle, contra otra y don Antonio Andrade de Nunes, mayor de edad, cuyo domicilio se desconoce; por medio de la presente, se emplaza a expresado demandado, para que en el plazo de diez días, pueda comparecer en el juicio, de conformidad con lo que establece el artículo 683 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

976

**CARRION DE LOS CONDES**

EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil número 200/83, a instancia de Valentín García Franco, frente a don Víctor Martín de la Parte y Avelina Casado Astoreca, en reclamación de 831.831 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos, por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado sacar a pública y judicial subasta los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día veinticinco de marzo; para la segunda, el día veinticinco de abril, y para la tercera, en su caso, el día veinticinco de mayo, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Sexta: Que las certificaciones del Registro se encuentran en unión de los autos de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinadas por los licitadores.

Bienes objeto de subasta

Una casa enclavada en Sotobañado, calle Conde Garay, núm. 45, compuesta de vivienda y dos plantas, con cuartos, pajaros, paneras y patio. Mide mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Valorada en 2.890.000 pesetas.

Dado en Carrión de los Condes, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Mariano Santos.

1015

**CERVERA DE PISUERGA**

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio de divorcio, número 20/88, de este Juzgado, se ha dictado la resolución que es del tenor literal que sigue:

Propuesta de providencia, Secretario señorita Pérez Onecha. — Presentada la anterior demanda de juicio de Divorcio, regístrese. Se admite a trámite, teniéndose por parte como deman-

dante a doña Pilar Alonso Pérez y en su nombre y representación al Procurador doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma determinada por la Ley, representación que acredita con la escritura de Poder que acompaña y que se le devolverá una vez quede testimonio suficiente en autos.

Dese traslado de la demanda al demandado don Manuel San Abelardo Rojo, al que se emplazará para que en el término de veinte días, comparezca en legal forma ante este Juzgado, por medio de Abogado y Procurador y la conteste. Emplácese por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándose a la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, para que cuide de su diligenciado. Igualmente se emplaza al Ministerio Fiscal por el mismo término.

Así se propone por esta resolución.

Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Conforme. — El Juez.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado a que se refiere, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, Azucena Pérez.

716

### Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

#### Testimonio de sentencia

Doña Margarita Martín Zamora, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Doy fe y testimonio. — Que en los autos de J. F. núm. 53/88, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA núm. 125. — En Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — Vistos por la señora doña María José Renedo Juárez, Juez de este Juzgado de Distrito número uno, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 53/88, por imprudencia, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Jesús Arjibay Sanmartín, mayor de edad y vecino de Cotobad (Pontevedra), representado por la Procuradora doña María Arias Berrioategortúa; Jocelyne Marcelle Louise Mahieu, mayor de edad, súbdita francesa con residencia en Francia; José Avelino Martins da Silva, mayor de edad, súbdito portugués, con residencia en Suiza; y la entidad de Seguros Zurich, representada por el Letrado don Leopoldo Marcos Marina; y

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Avelino Martins da Silva, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio; costas a que hubiere lugar; y a que indemnice a Jesús Arjibay Sanmartín, en la suma de setecientas cincuenta mil pesetas por todos

los conceptos, declarando la responsabilidad civil directa de Zurich, con reserva de acciones civiles a Jocelyne Marcelle Louise Mahieu.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante el Juzgado de instrucción núm. uno de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — María José Renedo. — Sellado con el de este Juzgado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la señora Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria, de que doy fe. — Rubricado. — Margarita Martín.

Lo testimoniado concuerda con su original y para que conste y sirva de notificación en forma a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a Jocelyne Marcelle Louise Mahieu, y a José Avelino Martins da Silva, expido el presente en Palencia, en la fecha de la sentencia. — Margarita Martín.

975

PALENCIA. — NUM. 1

#### Cédula de emplazamiento

En los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de Ordenación. — Secretaria Sra. Martín Zamora. — En el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Anterior escrito lo uno al juicio de cognición 28/88, que sigue la Caja Postal de Ahorros de Palencia, frente a otro y a don Rafael Gutiérrez López y doña Africa Ruiz Merino; visto el contenido del mismo y el desconocimiento actual del domicilio de los expresados demandados, se los emplaza por término de seis días improrrogables, previniéndoles de que en ese plazo pueden personarse en el mencionado juicio y de que de hacerlo se les concederán tres días más para contestar a la demanda, advirtiéndoles también de que de no comparecer, se declarará su rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados, a los que prevengo de que frente a la anterior diligencia de ordenación, cabe recurso de revisión en tres días ante este mismo Juzgado, libro la presente en Palencia, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, Margarita Martín.

944

PALENCIA. — NUM. 2

#### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Soraya Calleja de Miguel, titular del Documento Nacional de Identidad 12.757.733, nacida en Villaluenga de la Vega (Palencia), el seis de julio de mil novecientos sesenta y ocho, hija de Obdulio y María

Luz, domiciliada que fue últimamente en Quintanadiez de la Vega (Palencia), hoy en ignorado paradero, a fin de que la referida penada cumpla tres días de arresto que le ha sido impuesto en el juicio de faltas núm. 978/87, por hurto; poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado.

Y para que así conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

973

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, dictada en autos de juicio de faltas número 1.626/87, se cita a Manuel Hernández Mulero, mayor de edad, vecino que fue de Castellón, hoy en paradero desconocido, a fin de que comparezca el próximo día veintiséis de abril, y hora de las once cincuenta, en este Juzgado, con las pruebas de las que intente valerse, al objeto de celebrar el juicio arriba expresado, seguido contra él por insultos, ocurridos el pasado día 2 de diciembre de 1987.

Y para que así conste y sirva de citación a Manuel Hernández Mulero, expido, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — María Teresa Martínez Collazos.

977

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en los autos de juicio de cognición 160/87, a instancia de don Conrado Pinillos López, contra doña Carla María Jaira Bandeira Cardoso, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 583 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita a doña Carla María Jaira Bandeira Cardoso, cuyo paradero se desconoce, a fin de que el día catorce de marzo, a las once y treinta horas, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla confesión judicial bajo juramento indecisorio y apercibimiento de que podrá tenerse por confesa si no se presentare.

Palencia, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria judicial, María Teresa Martínez Collazos.

978

GUADALAJARA

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas número 517/86, que se tramitan en este Juzgado contra don Luis Jesús Casado Villaverde, sobre lesiones en tráfico, la Sra. D.<sup>a</sup> Carmen Melero Villacañas, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, en providencia del día de la fecha, ha acordado tenga lugar la celebración del referido juicio el día treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las catorce cincuenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado don Dionisio Merino Castillo, vecino de Dueñas (Palencia), cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado el día y hora antes mencionados, a fin de asistir como perjudicado al referido juicio, debiendo concurrir provisto de las pruebas de que intente valerse, a justificar su derecho, bajo apercibimiento de que no comparecer sin alegar justa causa que se lo impidiera, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara, veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. — El Juez de Distrito, María Carmen Melero Villacañas. — La Secretaria (ilegible).

979

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1988, acordó aprobar el pliego de condiciones para contratar mediante concierto directo la ejecución de la siguiente obra:

—Nuevo taller mecánico para el Parque de Bomberos de esta ciudad, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.787.880 pesetas para la primera fase y 5.153.534 pesetas para la segunda fase.

Asimismo la Comisión de Gobierno en la indicada sesión, acordó abrir convocatoria pública por plazo de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en orden a la admisión de proposiciones por partes de aquellos contratistas a quienes les interese la ejecución de la obra relativa al proyecto indicado.

Durante los primeros ocho días de los diez a que se refiere el apartado anterior de este anuncio, podrán formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones que regirá la contratación y en el supuesto de presentarse alguna alegación, se suspenderá el procedimiento de adjudicación de la obra, anunciándose de nuevo una vez se resuelva la alegación.

Examen de documentos y presentación de proposiciones, en el Negociado primero de la Sección primera, sito en calle Ignacio Martínez de Azcoitia, número 11.

Palencia, 23 de febrero de 1988. — El Delegado de Urbanismo (ilegible).

942

### Ayuntamiento de Palencia

#### RECAUDACION MUNICIPAL

Edicto - Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose por esta Recaudación Municipal de mi cargo

expediente de apremio administrativo número 34/1988, se ha dictado respecto de la Comunidad de Vecinos de la calle Menéndez Pelayo, núm. 15, la diligencia de embargo de cuentas corrientes o de ahorro que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edictos al haber sido rehusada la notificación personal:

“*Diligencia de embargo.* — Habiendo sido notificados al deudor Comunidad de Vecinos de la calle Menéndez Pelayo, núm. 15 (antes 17), los débitos seguidos en este expediente, conforme al artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, se procede, en cumplimiento de la providencia dictada el día 19 de febrero de 1988 ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe del débito más los recargos de apremio y costas del procedimiento, a adoptar el siguiente acuerdo: *Declaro embargados* los saldos de cuentas corrientes o de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en las Entidades de Crédito de esta ciudad. En virtud de lo dispuesto en la regla 62.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se da cuenta con esta misma fecha a las correspondientes Entidades de Ahorro del embargo decretado, hasta cubrir el importe de los débitos que ascienden a trescientas noventa y tres mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (393.487 pesetas), por los conceptos siguientes: Suministro de agua y alcantarillado, bimestre enero-febrero de 1987, recibo número 0.212 (importe por principal: 327.906 pesetas, recargo de apremio, 65.581 pesetas), a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor de la cantidad trabada, con cargo al saldo correspondiente. Palencia, a 22 de febrero de 1988. — El Recaudador (rubricado y sellado).

Contra la transcrita diligencia podrán los interesados interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto y contra la resolución que en su día se dicte podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid. No obstante, la interposición de cualquier recurso no paralizará la vía de apremio, salvo que se garantice el importe de los débitos o se avale su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a la citada Comunidad de Vecinos, conforme al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, firmo la presente en Palencia a 27 de febrero de 1988. — El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

943

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

Habiendo sido aprobado el padrón de vehículos para el ejercicio de 1988, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 24 de febrero de 1988, se hace público de conformidad con el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, para posibles formulaciones de

recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Organismo Municipal que adoptó el acuerdo de aprobación de los padrones.

Alar del Rey, 25 de febrero de 1988. — El Alcalde, Manuel Germain Miguel. 891

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de febrero de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a la imposición, modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales, que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por término de treinta días hábiles.

#### ACUERDO DEFINITIVO SOBRE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS FISCALES

##### ORDENANZA NUM. 1

*Tasa por permiso de enganche de acometidas o saneamiento nuevos o bien provisionales para obras*

#### TARIFA:

—Permisos para enganché de acometidas nuevas o provisionales de obras, 10.000 pesetas.

Será obligatorio la instalación de contador en obra (mínimo: 100 metros cúbicos).

—Para construcción de viviendas o locales, se añadirán 1.000 pesetas más por cada vivienda o local a construir.

—Enganche del saneamiento en ambos casos (nuevos o provisionales), 10.000 pesetas.

##### ORDENANZA NUM. 4

*Impuesto Municipal sobre solares sin edificar*

#### TARIFA:

Las tasas y sus tipos impositivos dependerán de la escala de valores estimada para las correspondientes zonas, siendo su valoración para 1988:

- Zona 1: 6.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 2: 5.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 3: 4.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 4: 3.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 5: 2.000 ptas. metro cuadrado.

##### ORDENANZA NUM. 5

*Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos*

#### TARIFA:

La determinación de la base imponible y del tipo impositivo dependerá de la zona de ubicación, valor inicial y final del terreno y del tiempo transcurrido desde la última transmisión del objeto, siendo la valoración, por zonas, correspondiente a 1988/89:

- Zona 1: 6.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 2: 5.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 3: 4.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 4: 3.000 ptas. metro cuadrado.
- Zona 5: 2.000 ptas. metro cuadrado.

## ORDENANZA NUM. 7

*Licencia de apertura de establecimientos, cambios de titularidad, etc.*

## TARIFA:

- Talleres, almacenes y similares, 75 por 100 sobre total Licencia Fiscal.
- Cines, 40.000 pesetas.
- Bancos, Cajas, 50.000 pesetas.
- Salas de Baile, Discotecas, 125.000 pesetas.
- Salas de Variedades, Cafés - Teatros, Music - Holl, Barra Americana, 325.000 pesetas.
- Ultramarinos y similares (alimentación), 25 por 100 sobre el total licencia fiscal.
- Ferreterías, artículos de deportes, moda, zapaterías y comercios en general, 50 por 100 sobre total licencia fiscal.
- Bares, según categoría, 125 por 100 sobre total licencia fiscal.
- Hoteles, restaurantes, 125 por 100 sobre total licencia fiscal.
- Supermercados, 100 por 100 sobre total licencia fiscal.
- Establos, cuadras y similares en zonas rurales, 5.000 pesetas metro cuadrado.
- Establos, cuadras y similares en zonas rurales o urbanas destinadas a tal fin, 10 pesetas metro cuadrado.

## ORDENANZA NUM. 8

*Tasa por el Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras*

Esta tasa deberá ser satisfecha por todos los titulares de viviendas y locales incluidos los que estén sin ocupar.

## TARIFA:

- Viviendas, 2.000 pesetas.
- Locales comerciales, 4.500 pesetas.
- Bares, Cafeterías, 5.600 pesetas.
- Hoteles, restaurantes, 17.500 ptas.
- Bancos, 6.600 pesetas.
- Talleres, Almacenes, 6.600 pesetas.
- Discotecas, Salas de Baile, 30.000 pesetas.
- Valentín García Macho, 117.200 pesetas.
- Cafetería y Apartamentos VII Linajes, 25.600 pesetas.
- Hotel "Comercio", 40.600 pesetas.
- Restaurante "Gure.Etxea", 27.100 pesetas.
- Restaurante y Hostal "Siglo XX", 40.600 pesetas.
- "Pórtico de Castilla", 40.600 ptas.
- Supermercado "Diskont", 22.500 pesetas.
- Supermercado "Spar", 45.000 ptas.
- Discoteca y Cafetería "Laser 2", 35.600 pesetas.
- Cooperativa de Consumo "San José", 22.500 pesetas.
- Galletas Gullón, S. A., 150.000 pesetas.
- Galletas Fontaneda, S. A., 250.000 pesetas.
- Galletas Fontibre, S. L., 50.000 pesetas.
- Vegé, 6.600 pesetas.
- Restaurante "El Chili", 23.100 pesetas.
- Colegio "San José", 8.700 pesetas.

—Residencia Beato Luis Güanella, 8.700 pesetas.

—Colegio Ntra. Sra. La Compasión, 17.500 pesetas.

—Colegio San Gregorio, 18.800 ptas.

—Librería Colegio San Gregorio, 4.500 pesetas.

## ORDENANZA NUM. 10

*Tasa por ocupación de terrenos con materiales de construcción, etc.*

## TARIFA:

—30 pesetas metro cuadrado (mínimo 300 pesetas).

## ORDENANZA NUM. 11

*Tasa por entrada de vehículos a través de aceras*

## AGUILAR:

—Cocheras sin vado (1 ó 2 coches), 600 pesetas.

—Cocheras con vado (1 ó 2 coches), 1.200 pesetas.

—Cocheras colectivas por plaza o vehículo a partir de dos coches o plazas que tengan vado, 500 pesetas.

—Cocheras colectivas por plazas o vehículos a partir de dos coches o plazas que no tengan vado, 300 pesetas.

—Talleres de reparación y venta de vehículos, 5.000 pesetas al año.

## PUEBLOS:

—50 por 100 de la tarifa aplicada en Aguilar.

## ORDENANZA NUM. 12

*Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa*

Máximo quince mesas con cuatro sillas cada una.

## TARIFA:

—Cinco mesas, 10.000 pesetas.

—De más de cinco hasta diez mesas, 2.500 pesetas por cada mesa.

—De más de diez hasta quince mesas, 3.000 pesetas por cada mesa.

## ORDENANZA NUM. 13

*Tasa sobre industrias callejeras ambulantes*

## TARIFA:

—Aguilar, 200 ptas. metro cuadrado y día.

—Pueblos, 6.000 pesetas año.

## ORDENANZA NUM. 14

*Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de vehículos*

## TARIFA:

—Remolques, carros y tractores, 350 pesetas año.

## ORDENANZA NUM. 17

*Tasa por voladizos sobre la vía pública*

## TARIFA:

—100 pesetas metro lineal.

## ORDENANZA NUM. 18

*Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas*

## TARIFA:

—130 pesetas metro cuadrado.

## ORDENANZA NUM. 32

*Impuesto municipal sobre publicidad*

## TARIFA:

—Letreros no luminosos, 120 pesetas metro cuadrado.

—Letreros luminosos, 140 pesetas metro cuadrado.

—Sellos, carteles, 10 pesetas cada sello.

Exentos: Los que correspondan a actividades deportivas, culturales, políticas y sindicales de la localidad.

—Magafonía: Mínimo dos horas: 500 pesetas. — Cada hora adicional: 300 pesetas.

## ORDENANZA NUM. 33

*Arbitrio con el fin no fiscal sobre tenencia y disfrute de perros y lucha sanitaria antirrábica*

## TARIFA:

—Tenencia de perros, 500 pesetas.

—Derechos de registro, 100 pesetas.

—Derechos placa, 25 pesetas.

—Depósito en local destinado, 500 pesetas.

Aguilar de Campo, 24 de febrero de 1988. — El Alcalde, Jesús Torre Ruiz.

887

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 1987, adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación en los cinco pueblos de este Municipio", obra 80/87, con un presupuesto de 8.000.000 de pesetas, y una aportación municipal de 4.000.000 de pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 800.000 pesetas, cantidad que representa el 20 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas afectadas, y se establecen las siguientes bases:

Quedarán incluidas dentro de este expediente las fincas urbanas que se beneficien por la pavimentación como consecuencia de la ampliación de proyecto por demasía de obra ofertada por el contratista, incrementándose proporcionalmente el importe inicial de las contribuciones especiales.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Buenavista de Valdavia, 22 de febrero de 1988. — El Alcalde, Pedro Campo. 1001

### CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Finalizado el servicio de lectura de contadores y confección de recibos del año 1987, por el adjudicatario don Jesús Fernández Meléndez, se solicita la devolución de la fianza por el importe de 27.000 pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del servicio garantizado.

Carrión de los Condes, 20 de febrero de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina Salas. 838

### CASTROMOCHO

#### EDICTO

El Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que por este Ayuntamiento se está tramitando expediente de cambio de calificación jurídica de los bienes de carácter de servicio público por bienes de propios, de este municipio denominados:

—Un edificio destinado a Escuelas municipales de primera enseñanza, sito en calle del Río, sin número.

—Un edificio conocido por el antiguo Hospital de San Juan Bautista, destinado a vivienda de funcionarios municipales, sito en calle Longaniza, núm. 1.

Para su conversión en bienes de propios.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se hace público, participando a todos los interesados legítimos que pueden presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, que comenzará a contarse a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castromocho, 25 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible). 972

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo

las reclamaciones que se crean oportunas.

Condovilla la Real, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Enrique Pallacios. 957

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por la tasa sobre consumo de agua a domicilio, perteneciente al ejercicio de 1987, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Condovilla la Real, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Enrique Pallacios. 957

### MANCOMUNIDAD DEL CERRATO

#### —Dueñas—

#### EDICTO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el 28 diciembre de 1987, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1987, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	7.345.480
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.951.541
TOTAL ... ..	9.297.021

#### INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos ...	100
5. Ingresos patrimoniales ...	900
7. Transferencias de capital ...	9.296.021
TOTAL ... ..	9.297.021

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del art. 446 del Real Decreto 781/86, se hace público por medio del presente edicto.

Dueñas, 22 de febrero de 1988. — El Presidente (ilegible). 1003

### GRIJOTA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de febrero de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente, con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	5.787.585
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	4.871.000

4. Transferencias corrientes ...	700.000
6. Inversiones reales ... ..	2.350.000
7. Transferencias de capital ...	5.000.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	375.000
TOTAL ... ..	19.083.585

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	5.086.000
2. Impuestos indirectos ... ..	517.000
3. Tasas y otros ingresos ...	5.343.345
4. Transferencias corrientes ...	5.053.628
5. Ingresos patrimoniales ...	583.612
7. Transferencias de capital ...	2.500.000
TOTAL ... ..	19.083.585

Asimismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla de personal, que comprende el catálogo-relación de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento, plantilla que se inserta a continuación en la forma que seguidamente se indica:

*Funcionarios habilitación de carácter nacional:*

Un Secretario - Interventor, Grupo B.

*Personal laboral*

Un operario fijo de servicios múltiples.

Total personal al servicio del Ayuntamiento: 2.

Grijota, 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Vidal Frechilla López. 997

### GRIJOTA

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el texto de la Ordenanza fiscal y del acuerdo de aprobación de la misma, la cual no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Grijota, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

—:—

*Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria*

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, fijándolo en el 12,5 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 2 del artículo segundo de dicha Ley, que fija los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio que se especifica en el número 2 del artículo primero de la Ley.

Segundo: Que se aplique el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, en favor del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 251 del Texto Refundido.

Tercero: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen fijado anteriormente y con el recargo del 10 por 100 sobre la base liquidable, y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, en sus artículos 185, 188, 189 y 190, relativos a la exposición al público y su remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Cuarto: Que tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

1004

**GRIJOTA**

**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó acuerdo inicial sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público por treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se publica el texto de la Ordenanza fiscal y del acuerdo de aprobación de la misma, la cual no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

Grijota, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Vidal Frechilla López.

—:—

*Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1987, adoptó los siguientes acuerdos, que pasaron a ser definitivos por no haberse

formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

*Ordenanza fiscal reguladora del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana*

Primero: Incrementar el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, fijándolo en el 25 por 100 de la base liquidable, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, teniendo en cuenta la población de derecho de cada Municipio.

Segundo: Aprobar inicialmente la correspondiente Ordenanza fiscal con el tipo de gravamen que anteriormente se ha hecho constar y que se cumplan y lleven a cabo los trámites que señala el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

Tercero: Que tal como dispone el número 2 del artículo 189 del Texto Refundido, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones o sugerencias durante el período de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y aprobación de la Ordenanza fiscal.

1005

**GUARDO**

**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1988, el proyecto técnico de la obra de "Zona verde en el Barrio de Las Rozas", redactado por don Ricardo Salazar Conde, con un presupuesto de 10.837.741 pesetas, se expone al público por plazo de un mes, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Guardo, 25 de febrero de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

965

**PEDRAZA DE CAMPOS**

**EDICTO**

Aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 26 de febrero de 1988, el padrón de contribuyentes por el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de 1988, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pedraza de Campos, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

994

**PEDRAZA DE CAMPOS**

**EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1988, el proyecto técnico

redactado por el señor Ingeniero de Caminos don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra núm. 183/88, titulada "Pavimentación calle Arena y otra transversal", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, por un importe de tres millones de pesetas (3.000.000).

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-Ley 3/1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarlos y formular, durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 29 de febrero de 1988. — El Alcalde, Eustolio Vallejo.

988

**RENEDO DE LA VEGA**

**EDICTO**

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Renedo de la Vega, 1 de marzo de 1988. — El Alcalde, Guillermo Manzano.

991

**REQUENA DE CAMPOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, el pliego de condiciones económico - administrativas referido a la subasta de arrendamiento de fincas rústicas de los bienes de propios de esta Entidad, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número uno del artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cuatro días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes. — Esta subasta, ha sido declarada de urgencia.

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia en que se señala el artículo 96 del Reglamento General de Contratación del Estado, la celebración de la subasta pública para la adjudicación del siguiente aprovechamiento.

*Objeto y tipo de la subasta.* — La subasta tendrá por objeto el aprovechamiento de labor de 4.52.60 Has., con el tipo de licitación de 160.000 pesetas de base.

*Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de seis años, desde el 30 de septiembre de 1987, al 30 de septiembre de 1993. — Sin que se pueda invocar prórroga de ninguna clase.

*Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 de la renta total correspondiente a los seis años de duración del contrato, y la garantía definitiva en el 6 por 100 del importe que se hiciera la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento, a través de la señora Alcaldesa o Secretario, durante los ocho días (8) hábiles, siendo el primero día hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y terminando el último día de los ocho días hábiles a las diez treinta horas.

**Apertura de plicas.** — La celebración del acto licitatorio o apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las dieciocho horas.

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., profesión agricultor y vecino de ..., con domicilio en ..., y con D. N. I. número ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas para la subasta sobre arrendamiento de fincas rústicas, se compromete a arrendar la finca núm. 1, en el precio de ..., con arreglo al pliego de condiciones que acepta íntegramente.

Requena de Campos, 23 de febrero de 1988. — La Alcaldesa, Lucía Herreros. 882

#### SOTO DE CERRATO

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre la Circulación de Vehículos, correspondiente al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de Cerrato, 1 de marzo de 1988. — El Alcalde, Carlos Sánchez. 995

#### VALDEOLMILLOS

##### EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1987, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra núm. 185/87, obra delegada de Planes Provinciales de Pavimentaciones de calles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 del texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril,

dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

1.—Fotocopia del recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

4.—Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Valdeolmillos, 5 de febrero de 1988. — El Alcalde, Fernando Villaverde. 497

#### VELILLA DEL RIO CARRION

##### ANUNCIO

Este Ayuntamiento tramita expediente para cambio de calificación jurídica de la finca en que radicaba el antiguo Grupo Escolar, sita en la calle San José de Calasanz, 2, proponiéndose su calificación como bien patrimonial por haber cesado su adscripción al servicio público de la enseñanza.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que, por plazo de un mes, puedan los interesados formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Velilla del Río Carrión, 26 de febrero de 1988. — El Primer Teniente Alcalde, Fidel Bahillo Bahillo. 962

#### VILLARRAMIEL

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de febrero 1988, acordó la aprobación del padrón para el cobro del Impuesto sobre Circulación de Vehículos, correspondientes al año 1988.

En su consecuencia, y tal como dispone el artículo 192 del texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse, ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso - administrativo, en el plazo de un mes, a contar

desde la fecha en que se inicie la exposición al público del padrón, que también será de un mes, y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villarramiel, 23 de febrero de 1988. — El Alcalde, Cecilio Noriega Merino. 954

#### VILLODRE

##### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, aprobó el padrón para el cobro, siguiente:

Agua a domicilio: 2.º semestre de 1987.

Impuestos sobre gastos suntuarios: Coto Privado de Caza de 1988.

En su consecuencia y como dispone el artículo 92 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, contra dicho acuerdo podrá formularse ante el órgano que lo dictó, el correspondiente recurso de reposición previo al Contencioso - Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se inició la exposición pública del padrón, que también será de un mes y que estará de manifiesto en las oficinas de esta Casa Consistorial, a partir de día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villodre, 26 de febrero de 1988. — El Alcalde (ilegible-). 956

#### VILLOLDO

##### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para el ejercicio de 1988, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villoldo, 22 de febrero de 1988. — El Alcalde, José Gutiérrez de Diego. 881

#### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, po-

drán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Llorente del Páramo, 29 de febrero de 1988. — El Presidente (ilegible).

969

JUNTA VECINAL DE  
SAN MARTIN DEL VALLE

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1987, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

San Martín del Valle, 1 de marzo de 1988. — El Presidente (ilegible).

967

JUNTA VECINAL DE  
VILLAMBROZ

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villambroz, 29 de febrero de 1988. — El Presidente (ilegible).

971

## Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES GENERALES APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1988

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General, correspondiente al ejercicio de 1988, de conformidad con el artículo 446.1, del Texto Refundido de las Disposiciones Legislativas

vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría - Intervención, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento para ante el Pleno de esta Corporación, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el art. 447.1 de dicho Texto Ref. y por los motivos expresados en el apartado 2 de este precepto.

## Ayuntamientos que se relacionan:

Soto de Cerrato	992
Villabasta de Valdavia	999
Villaherreros	958

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de enero de 1988, queda expuesto al público en las oficinas de Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes. (Artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 11 de julio de 1986).

## Ayuntamientos que se citan:

Abarca de Campos	615
Abia de las Torres	476
Aguilar de Campoo	885
Ajar del Rey	886
Amayuelas de Arriba	495
Ampudia	344
Amusco	591
Antigüedad	374
Arconada	621
Autillo de Campos	613
Bellmonte de Campos	857
Berzosilla	593
Boadilla del Camino	529
Brañosera	474
Buenavista de Valdavia	623
Bustillo del Páramo	961
Bustillo de la Vega	329
Calzada de los Molinos	993
Calahorra de Boedo	450
Cardeñosa de Volpejuna	393
Carrión de los Condes	453
Castil de Vela	920
Castrejón de la Peña	778
Cervera de Pisuerga	955
Cevico de la Torre	639
Cobos de Cerrato	734
Dueñas	533
Espinosa de Villagonzalo	643
Frechilla	888
Fresno del Río	422
Frómista	547
Fuentes de Nava	884
Fuentes de Valdepero	594
Grijota	307
Guaza de Campos	614
Hérmedes de Cerrato	1002
Herrera de Pisuerga	641

Herrera de Valdecañas	302
Hornillos de Cerrato	919
Husillos	455
Itero de la Vega	627
Lantadilla	1000
La Puebla de Valdavia	687
La Serna	795
Ledigos	960
Loma de Ucieza	423
Lomas	424
Magaz de Pisuerga	447
Manquillos	458
Marcilla de Campos	629
Mazariegos	927
Mazuecos de Valdeginete	617
Melgar de Yuso	532
Micieces de Ojeda	620
Monzón de Campos	897
Mudá	901
Nogal de las Huertas	583
Olmos de Ojeda	549
Osorno la Mayor	493
Osornillo	475
Palenzuela	631
Páramo de Boedo	423
Prádanos de Ojeda	651
Payo de Ojeda	624
Pedraza de Campos	988
Perales	404
Pino del Río	375
Población de Arroyo	959
Población de Campos	791
Población de Cerrato	492
Pomar de Valdivia	649
Poza de la Vega	757
Reinoso de Cerrato	506
Renedo de la Vega	333
Revenga de Campos	839
Ribas de Campos	635
Ribera de la Cueva	403
Saldaña	619
Sallinas de Pisuerga	501
San Cristóbal de Boedo	645
San Cebrián de Mudá	964
San Mamés de Campos	681
Santa Cruz de Boedo	707
Santervás de la Vega	544
Santibáñez de la Peña	399
Santoyo	528
Sotobañado y Priorato	571
Soto de Cerrato	421
Torquemada	855
Valdeolmillos	922
Valbuena de Pisuerga	924
Valde - Ucieza	677
Velilla del Río Carrión	853
Venta de Baños	816
Vertavillo	996
Villaelles de Valdavia	496
Villabasta de Valdavia	989
Villada	998
Villalaco	938
Villaherreros	676
Villalcón	417
Villalcázar de Sirga	587
Villalobón	787
Villaluenga de la Vega	704
Villanueva del Rebollar	405
Villamartín de Campos	673
Villamediana	859
Villamuera de la Cueva	817
Villamuriel de Cerrato	894
Villaprovedo	477
Villaramiel	954
Villasilla de Valdavia	739
Villasarracino	548
Villaumbrales	844
Villodre	756
Villoido	425
Villovieco	893